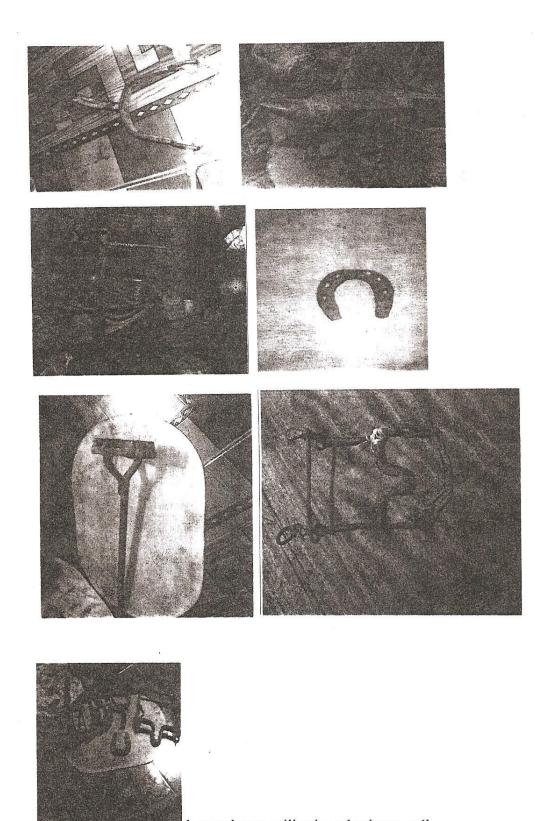
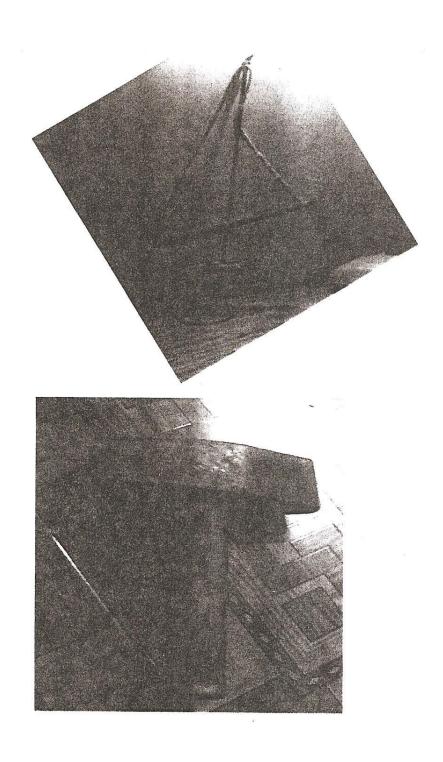
ANEXOS





herramientas utilizadas y hechas por él

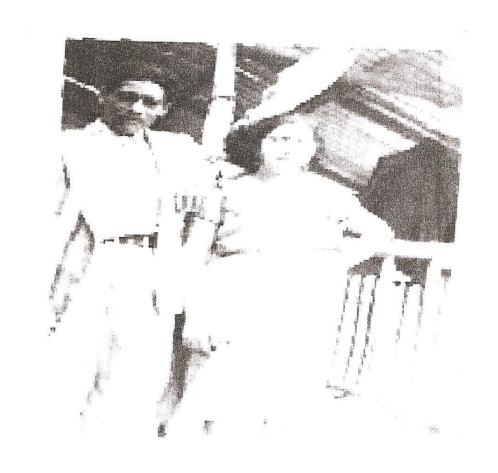


Receivede de son de de la describé de describé de man de la constant de de la constant de de la constant de de la constant de de la constant del

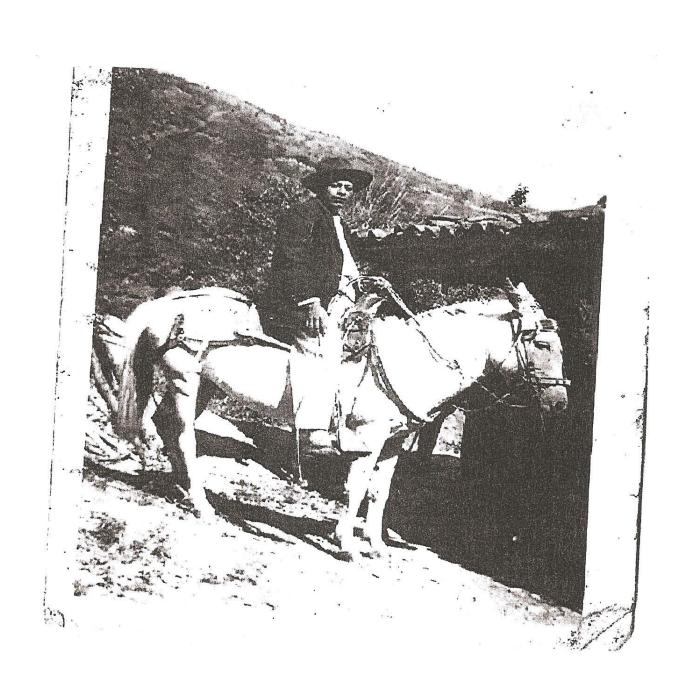


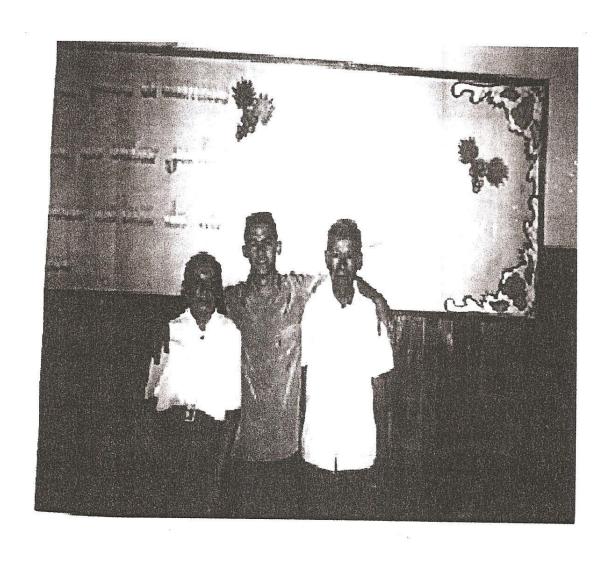


Familiares
Los Azules Aricagua

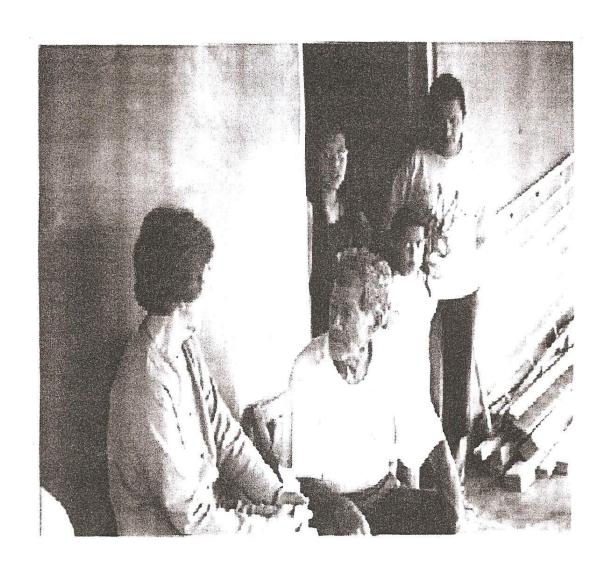


Familiares
Los Azulas Aricagua











9

10

11

13

15

16

18

19

20

21

22

23

24

25

26

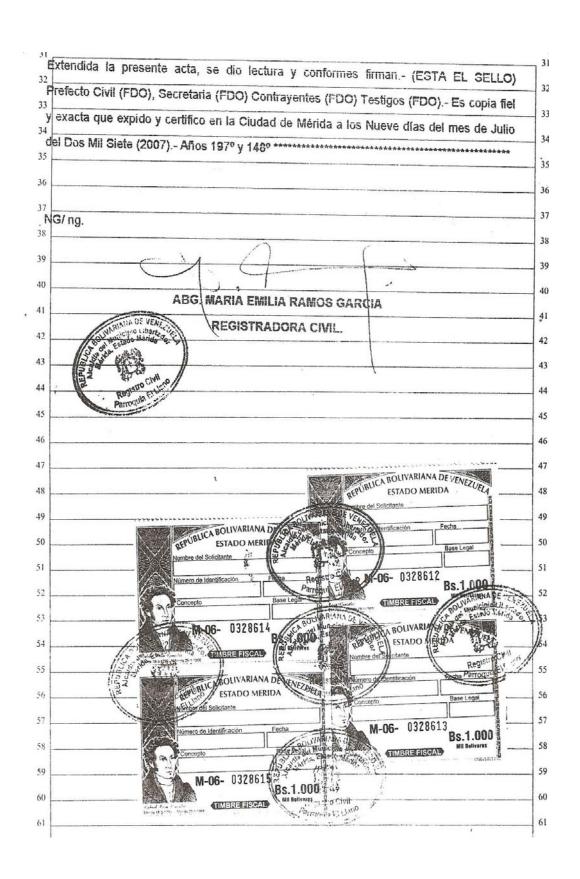
27

28

29



LA SUSCRITA REGISTRADORA CIVIL DE LA PARROQUIA EL LLANO, MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MERIDA CERTIFICA: Que en uno de los libros de MATRIMONIOS, llevados por ante este Registro Civil, correspondiente al año 1972.- Folio Nº 156 Y 157, Se encuentra una partida, que copiada textualmente dice así: ACTA № 77, Hoy siendo las DIEZ DE LA MAÑANA, del día VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, constituidos los Ciudadanos: JORGE BURGUERA DÁVILA Y RAMÓN MORA MOLINA, Prefecto Civil y Secretario respectivamente del Municipio El Llano, Distrito Libertador del Estado Mérida, en el Despacho de la Prefectura 8 del referido Municipio para presenciar y autorizar el Matrimonio Civil de los Ciudadanos: 9 AZAEL GARRIDO VELAZQUEZ Y AUXILIADORA ALBARRAN.- De conformidad con el 10 artículo 70 del Código Civil.- Compareció el contrayente, soltero, de Cuarenta y dos años de edad, Agricultor, natural del Municipio Aricagua, Distrito Libertador del Estado Mérida, hijo legífimo de: VICENTE GARRIDO Y DE INDALECIA VELÁZQUEZ - Compareció 14 también la contrayente, soltera, de Veinticinco años de edad, de oficios del hogar, natural 14 15 mismo Municipio Aricagua ,Distrito Libertador de este Estado; hija ilegítima de: SARALINA ALBARRÁN.- Presente ambos contrayentes se procedió al acto con prescindencia de los Documentos indicados en el artículo 69 del Código Civil y de la 17 previa fijación de carteles de conformidad con el artículo 70 del citado Código.- Abierto el 18 19 Acto el secretario dio lectura a la Sección Primera del Capitulo XI, Titulo IV, Libro Primero 20 del Código Civil que trata de los Deberes y Derechos de los cónyuges.- Acto continuo el 21 Prefecto interrogo al contrayente : AZAEL GARRIDO VELAZQUEZ: ¿Quiere y recibe usted por esposa a la ciudadana: AUXILIADORA ALBARRÁN? Y contestó en torma clara e inequívoca:"Si la quiero y la recibo".- Seguidamente interrogó a la contrayente: 23 AUXILIADORA ALBARRÁN: ¿quiere usted y recibe por esposo al Ciudadano: AZAEL 25 GARRIDO VELAZQUEZ? La cual contestó de igual manera: "Si lo quiero y lo recibo".-26 Incontinenti el mismo funcionario dirigiéndose a los contrayentes les dijo: "En nombre de la República y por Autoridad de la Ley los declaro unidos en Matrimonio Civil".- En este 28 mismo acto los contrayentes manifestaron la voluntad de legitimar mediante su 29 matrimonio a su menor hija ELOISA JOSEFINA, asentada en esta Prefectura en el año



CONCLUCION

- Al concluir la investigación se tomo en cuenta toda la información que las personas dieron a conocer con el propósito de prolongar la sabiduría del señor Azael Garrido Velázquez y darlas a conocer a las nuevas generaciones.
- Fue un hombre que no se dio por vencido a los obstáculos que la vida le puso, solo se dedico a trabajar y a dar ejemplo de vida a todos nosotros.
- La vida de Azael Garrido desde su nacimiento hasta su muerte trascurre desapercibidamente para algunas personas; pero la comunidad donde vivió y su familia es de gran importancia por sus enseñanzas y ser modelo para las personas más jóvenes que él en conocer su trabajo y aprendizajes que dio a sus familiares más cercanos.